

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 001/26

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 062/25 de 08 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, determinó aprobar la SESIÓN DE HONOR en Conmemoración a los "245 AÑOS DE FALLECIMIENTO DEL HÉROE NACIONAL TOMÁS KATARI", a realizarse el día sábado 10 de enero de 2026, a Hrs. 10:00, en la Sede de la Centralia Única de Comunidades Originarias de Quila Quila del Distrito 8, en cumplimiento a la Ordenanza Autonómica Municipal N° 033/2015 del 23 de abril de 2015.

Que, por nota de 09 de enero de 2026, la Lic. Nora María Navarro C., JEFE DE COMUNICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, informa que la Sesión de Honor en la Comunidad de Quila Quila, programada para el día sábado 10 de enero de 2026, ha sido excluida del programa oficial de los actos centrales de dicha comunidad, información que fue proporcionada y confirmada por el señor Mario Polo, Autoridad Central de Quila Quila.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de enero de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Ordenanza Autonómica Municipal No. 062/25 de 08 de diciembre de 2025, dejando sin efecto legal la misma, emergente de haber sido excluidos del programa oficial de los actos centrales en Conmemoración a los "245 AÑOS DE FALLECIMIENTO DEL HÉROE NACIONAL TOMÁS KATARI" en la Comunidad de Quila Quila.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.003/26
O.A.M. N° 001/26
Cl-47.
Fs. 1

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Ordenanza Autonómica Municipal No. 062/25 de 08 de diciembre de 2025, dejando sin efecto legal la misma, emergente de haber sido excluidos del programa oficial de los actos centrales en Conmemoración a los "245 AÑOS DE FALLECIMIENTO DEL HÉROE NACIONAL TOMÁS KATARI" en la Comunidad de Quila Quila, conforme nota de fecha 09 de enero de 2026 emitida la Lic. Nora María Navarro C., JEFE DE COMUNICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

ARTÍCULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los doce (12) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis.

Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los... 16.....días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.003/26
O.A.M. N° 001/26
CI-47.
Fs. 1